

Vocal Secretario: Don Julio Delgado Martín, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Enrique Meléndez Andreu, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Don Luis Castedo Expósito, Catedrático de la Universidad de Santiago, Don José Font Cierco, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Gregorio Asensio Aguilar, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Fernando Aznar Gómez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Francisco Javier Palacios Gamba, Catedrático de la Universidad del País Vasco, Don Santos Fustero Lardiés, Catedrático de la Universidad de Valencia; Don Antonio María Echavarran Pablos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.63

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 382.907 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. AUTO BEBRICIO S.A., se ha dictado con fecha 13 de Enero de 1994, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 13 de Enero de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. AUTO BEBRICIO S.A., por débitos correspondientes a los conceptos de I.A.E., del ejercicio 1992 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 218.211.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 7 de Junio de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:
1.— Urbana; Parcela de terreo en Carretera de Zaragoza, de Calahorra. Mide cuatrocientos cincuenta y nueve metros, quince decímetros cuadrados. Linda, Derecha entrando, resto destinado a vial; Izquierda, parcela Catorce; Fondo, parcela dieciséis; y, Frente, mediante resto Carretera de Zaragoza. Se forma esta finca por segregación de la Número 31.054, inscrita al Folio 95 de este Tomo. Sin Cargas. Inscrita al Tomo 592 del Archivo, Libro 350 de Calahorra, Folio 140, Finca 31.070.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. AUTO BEBRICIO S.A. con domicilio en POG. EL CARMEN 14 de CALAHORRA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. AUTO BEBRICIO S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de embargo

III.A.62

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables,, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehiculos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja % 34%.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contando desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 25 de Enero de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

N° EXPEDIENTE: 991092002113

FECHA DILIGENCIA: 27-12-1993

DEUDORES: Martínez Medina, Mariano

CONCEPTO: Inf. O. Tasas

VEHICULOS EMBARGADOS: LO-5764-D

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de colaboración técnica entre el Centro de Estudios Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y el Gobierno de La Rioja

III.A.46

En Logroño, a 24 de diciembre de 1993.

REUNIDOS

De una parte D. JOSE ANGEL CUERDA MONTOYA en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, autorizad por por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1993 y de otra D. CESAR DE MARCOS HORNOS en calidad de Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Actúan en nombre y representación de las entidades precitadas reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su